



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00505 00

Asunto: incorpora requiere
Auto: Sus. 673

Incorpórese al expediente la constancia de envío de la notificación al abogado **Elkin Lezcano** nombrado como curador ad Litem, misma que resultó efectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho cargo es de forzoso desempeño, y ha transcurrido el plazo legal para la aceptación del mismo, se requiere al auxiliar de la justicia designado para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo para el cual fue nombrada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio de lo contrario, deberá en el término no superior a cinco (5) días, a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo invoca el artículo en mención.

Se advierte a la parte actora que lo anterior deberá ponerse en conocimiento de la auxiliar de la justicia designada con arreglo a lo estipulado en el artículo 48 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae219ec5b66cbdd1481fae5f53a1f5347cce1e11348d4df6086c371d2e9e8a6e

Documento generado en 06/11/2020 06:29:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>